ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO

FECHA: SEPTIEMBRE 9 DE 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos y del sector para celebrar contrato en Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SI	NO	NO APLICA
NUMERO DE PROYECTO:		X
NOMBRE DEL PROYEC TO:		
FECHA:		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI	NO
X	

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

SI	NO	NO APLICA
NOMBRE:		X
EXPEDIDO POR:		
FECHA:		

Clase de Inversión

INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
	X

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Que dentro de los fines del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1 Responsabilidad Compartida, “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades Públicas, oficiales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias.

Que la Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, Prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.

Que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Calima El Darién es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de su jurisdicción.

Que de conformidad con el al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son:
1. Estructura organizacional.
2. Los instrumentos de planificación.
3. Los sistemas de información.
4. Los mecanismos de financiación.

Que de igual manera el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012 establece la dirección y composición de los consejos territoriales para la gestión de riesgo de desastres, señalando que dichos consejos serán dirigidos por el alcalde y están conformados por diferentes entidades del sector privado y comunitario, entre ellos el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así:

"Artículo 28.

Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. Delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción."

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Calima El Darién Valle del Cauca, es una asociación privada de carácter cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, integrado por personas naturales y con Personería Jurídica No. 5360 del 20 de diciembre de 1969 reconocida mediante Resolución emanada de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que dicha Institución Bomberil, fue fundada el 19 de febrero de 1969 a iniciativa privada y con tal carácter continúa prestando sus servicios a la Comunidad.

Que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Calima El Darién, tiene como Objeto Social la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en términos del artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que existe la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Calima El Darién, y que dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Calima El Darién como integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como objetivo principal la Prestación de Servicios en la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus modalidades; así como la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos.

Que la ley 1575 de 2012 en su artículo 2, señala: “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”. A lo anteriormente expuesto se agrega que la misma ley reglamentó en que pueden utilizarse por parte de los organizaciones Bomberiles, los recursos financieros que se recauden por concepto de la Sobretasa antes referida; es decir, en actividades relacionadas con la prevención y control de incidentes y demás actividades conexas, que beneficien la comunidad del municipio y demás sectores que sean requeridos por situaciones adversas a nivel departamental o nacional según lo dispongan las autoridades.

Que con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes fenómenos de origen natural y/o antrópicos, que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Calima El Darién aúne esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Calima El Darién con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

Que el Municipio de Calima El Darién debe garantizar a la comunidad una atención oportuna en situaciones donde esté en riesgo la vida de las personas y su patrimonio, de la misma forma garantizar la seguridad de infraestructura física pública y privada del municipio ante alertas y/o amenazas de desastres debido a incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otra calamidad anexa a estas, ya sea causado por caso fortuito o fuerza mayor.

Que según lo reglamentado el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que según lo reglamentado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2.011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación se establece que cada una de las Dependencias de la Administración Municipal, deben de priorizar las necesidades a satisfacer en cada una de las vigencias fiscales.

Que respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2” del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Centro Administrativo Municipal – CAM
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co
Página web www.calimaeldarien-valle.gov.co

Que la Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841 “(...) Conforme al «artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos- reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. -un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)”.

Que es obligación del Municipio de Calima El Darién, velar por el cumplimento de lo establecido en la normatividad vigente y prestar los servicios públicos que determine la ley según lo señalado en la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” en especial en lo Señalado en el artículo sexto, que al respecto determina: “Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”.

Que en el parágrafo 3 del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: “(...) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (...)”.

Con el fin de orientar y apoya dicho procesó, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas que se puedan llegar a presentar en el Municipio de Calima El Darién en ocasión a riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Calima El Darién, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Calima El Darién propone la suscripción de un convenio de solidaridad con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Calima El Darién a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Calima El Darién.

Que de conformidad al artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 dispone que la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos, atención de emergencias y rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Artículo 2, Gestión integral del riesgo contra incendio. “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de desastres en todas sus modalidades y la atención de incidentes can materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”. Por su parte el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 señala que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo: contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 determina que “es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante da celebración de contratos y/o conventos con los cuerpos de bomberos voluntarios con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o racional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”.

Que los Concejos Municipales, a iniciativa del Alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil.

Que el Concejo Municipal de Calima El Darién mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE

DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACIÓN TRIBUTARIA, SIMPLIFICACIÓN Y EQUIDAD estableció la Sobretasa Bomberil, y en el artículo 311 y siguientes se define lo relativo a la Sobretasa Bomberil en el Municipio. Con fundamento en los recursos captados por este concepto, es necesario realizar la trasferencia de la sobretasa bomberil, con el propósito de garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que el artículo 316 del Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2025 determina:

"ARTICULO 316°. BASE GRAVABLE. La base gravable de la Sobretasa para la Actividad Bomberil se constituye de la siguiente manera:

1. Para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado: La base gravable es el valor liquidado del Impuesto Predial Unificado.

2. Para los contribuyentes de! Impuesto de Industria y Comercio del Sistema Ordinario: La base gravable es el valor liquidado del Impuesto de Industria y Comercio.

PARAGRAFO. Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación (RST) de que trata el Libro VIII del Estatuto Tributario Nacional, no serán sujetos pasivos de la Sobretasa para la Actividad Bomberil municipal sobre el Impuesto de Industria y Comercio, toda vez que este gravamen se liquida y paga de manera integrada a través del recibo de page del RST".

Que el artículo 317 del Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2025 determina:

"ARTICULO 317°. TARIFA. La tarifa de la sobretasa para la actividad bomberil será;

1. EN EL IMPUESTO PREDIAL. Sera del cinco por ciento (5%) de la liquidación del Impuesta predial.
2. EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SISTEMA ORDINARIO. Sera del siete por ciento (7%) de la liquidación del impuesto.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para el periodo fiscal 2026, la sobretasa bomberil se aplicará a una tarifa del seis por ciento (6%) sobre el valor del impuesto predial unificado liquidado. A partir del periodo fiscal 2027, la tarifa aplicable será del cinco por ciento (5%) sobre el mismo valor. Esta medida se adopta en atención al principio de gradualidad en la implementación de cargas fiscales."

Que el artículo 318 del Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2025 determina:

"**ARTICULO 318°. DESTINACION.** Los dineros recaudados por concepto de la Sobretasa para la Actividad Bomberil serán destinados exclusivamente para la financiación de la gestión Integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de las instituciones bomberiles del Municipio de CALIMA EL DARIEN debidamente reconocidas y acreditadas por la autoridad competente.

PARAGRAFO. La Tesorería Municipal transferirá los recursos provenientes de a Sobretasa para la Actividad Bomberil a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos del Municipio de Calima El Darién, previa suscripción del respectivo convenio, acuerdo interadministrativo o instrumentos jurídico que formalice a destinación de los recursos. En consecuencia, el giro solo podrá efectuarse una vez exista dicho convenio debidamente legalizado, conforme a lo previsto en la ley y en las disposiciones que regulan la transferencia de recursos con destinación específica, La entrega de los recursos se realizara dentro de los plazos que establezca la reglamentación expedida por el Gobierno Municipal."
Que el artículo 134 del Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2025 determina:

"ARTICULO 134°. BASE GRAVABLE. La base gravable esta integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Que el artículo 135 del Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2025 determina:

"ARTICULO 135°, TARIFAS Las tarifas del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación en el municipio del CALIMA EL DARIEN son las siguientes:

Actividad	Agrupación	*Tarifa por mil consolidada*
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMCERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARAGRAFO 1°. Las tarifas aquí establecidas se aplicarán únicamente para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación-Simple, para los demás contribuyentes, se aplicaran las tarifas conforme al sistema de industria y comercio al que pertenezca, dispuestos en el presente estatuto tributario.

PARAGRAFO 2°. Las tarifas aquí establecidas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

PARAGRAFO 3°: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio de CALIMA EL DARIEN establece el siguiente porcentaje de distribución para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL
84%	15%	1%

Que conforme a la Ley 1575 de 2012 y los acuerdos municipales es obligación del Municipio trasladar al Cuerpo de Bomberos existente en el Municipio de Calima El Darién una sobretasa bomberil del seis por ciento (6%) sobre el valor del recaudo del Impuesto Predial Unificado, con un recaudo aproximado en el año 2026 de $370.000.000 millones de pesos, habiéndose celerado un primer contrato en enero veintiséis (26) de 2026, pero por el valor recaudado a la fecha del presente estudio previo es necesario otro contrato para la transferencia de la sobretasa bomberil.

COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL:

Con la suscripción del contrato para transferir la sobretasa bomberil al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Calima El Darién, para la gestión integral del riesgo contra incendios (prevención, atención y extinción), inundaciones, los preparativos y atención de rescates y emergencias en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, acompañamiento a los eventos de afluencia masiva de público y las demás actividades conexas dentro de la jurisdicción del Municipio de Calima el Darién.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Cuerpos de Bomberos Aeronáuticos: Son aquellos Cuerpos de Bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico.

Las acciones anticipatorias a la temporada de incendios forestales en el territorio nacional se han visto enmarcadas por un apoyo invaluable por parte del gobierno nacional, en el fortalecimiento de las capacidades a los cuerpos de bomberos, para la atención de emergencias en todo el país, con alta eficiencia y eficacia. Desde la DNBC continuaremos garantizando el apoyo que requieren nuestras unidades en sus jurisdicciones, para llevar seguridad a todas las comunidades. Los Bomberos de Colombia en lo corrido del año, han realizado una valiosa presencia institucional, para la respuesta inmediata de eventos relacionados a las épocas de disminución de lluvias, efectuando 8.099 trabajos de control y liquidación por incendios forestales, 12.876 atenciones por quemas prohibidas, 6.518 asistencias por desabastecimiento de agua y 245

operaciones de incendios interfaz, donde los departamentos más afectados en su orden son: Cundinamarca, Antioquia, Santander, Tolima y Valle del Cauca, con ello se demuestra el profesionalismo y la preparación que tienen nuestro personal en la atención de estos incidentes. Destacar de igual manera la articulación interinstitucional que se ha venido presentando con las entidades operativas y técnicas del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y UNGRD, que ha permitido la coordinación como sistema, para la debida atención de los eventos relacionados a la época, la cual claramente manifiesta que estamos preparados en la reducción, conocimiento y manejo de los desastres que se puedan generar por incendios de la cobertura vegetal que sobrepasen la capacidad de respuesta local, departamental o nacional. Desde la DNBC nos encontramos en activación preventiva para los apoyos y coordinación de emergencias según su nivel de alerta, en la realización de monitoreo por parte de la Central de Información y Telecomunicaciones, activaciones de apoyos para la atención de emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta local y departamental a través de la Sala Situacional y movilización de personal técnico misional para el acompañamiento operativo a los comandantes de incidente en sus jurisdicciones.

Fortalecer las acciones de los cuerpos de Bomberos de Colombia ante la ocurrencia de eventos derivados por la llegada de la primera temporada de menos lluvias en el territorio nacional, a través del monitoreo y seguimiento a los boletines y comunicados especiales que emita el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, revisión de las capacidades en cuanto a personal, equipos, vehículos y aeronaves que contribuyan operativamente en el manejo de una emergencia y la respectiva atención de personas, bienes y medio ambiente. Generar alertas tempranas, circulares y boletines, en apoyo a la debida toma de decisiones y con ello la activación de diferentes cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos, en articulación con entidades operativas y técnicas del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, según su anillo de respuesta, para la realización de labores en prevención y posible atención de las emergencias derivadas de la influencia de este fenómeno y su posterior acompañamiento en la recuperación del área afectada. Gestionar acciones preparatorias y de respuesta a un incidente, coordinando desde la sala situacional de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, los debidos desplazamientos de recurso humano, logístico, técnico y tecnológico, poniéndolos a disposición de los Bomberos de Colombia, articulando la movilización de grupos especializados como brigadistas forestales, con la debida coordinación a través de la sala de crisis nacional - UNGRD, de igual manera como lo estipula la ley 1523 de 2012, la vinculación de cooperación internacional en cuanto a las alianzas estratégicas que se tengan con países vecinos y colaboradores, para un llamamiento internacional a través del Ministerio de Relaciones exteriores, cuando la emergencia sobrepase la capacidad de respuesta nacional.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Unidad Administrativa Especial, entidad del orden nacional adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica y presupuesto propio, bajo la Ley 1575 de 2012, es la entidad Nacional que dirige, coordina, regula y acompaña la actividad de los cuerpos de Bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos del país para la debida implementación de políticas y normatividad tendiente a garantizar la prestación eficiente del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, brindando su máximo desempeño a toda la comunidad acorde a su vocación de servicio, sensibilidad social, entrega y disciplina. Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos se rigen por la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, “Ley General de Bomberos de Colombia” y sus Decretos reglamentarios, por las resoluciones y directrices provenientes de la Junta Nacional de Bomberos, por las resoluciones que determine el director nacional de Bomberos, por los estatutos que rigen en cada Institución de Bomberos y demás normas legales vigentes en esta materia; entre ellas la Sala Situacional de la DNBC mantiene un protocolo de activación con la Fuerza Aérea Colombiana, Aviación de Ejército, Aviación de Policía y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la solicitud de apoyo Aéreo en operaciones de traslado de personal, sobrevuelo y balde colapsable, en el manejo de emergencias que ameriten la intervención interinstitucional, para la atención de incendios forestales, actualizado en octubre de 2023 por directivos de las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El IDEAM informa que la dinámica oceánica permaneció neutral, mientras que la atmósfera presentó algunas señales características de La Niña. En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas en gran medida por los sistemas atmosféricos típicos de la época del año y la dinámica intraestacional. Las salidas de los modelos favorecen acumulados de lluvia entre valores normales y por encima de esta condición en amplias extensiones del territorio nacional en el trimestre diciembre-enero febrero. Las temperaturas extremas se estiman entre valores normales y anomalías positivas/negativas alcanzando +/- 1.5 °C. En el territorio nacional se esperan lluvias POR ENCIMA de lo normal. La categoría por encima de lo normal se espera en la mayor parte del territorio continental e insular con probabilidades que

oscilan entre el 50% y 70%. Las probabilidades más altas se esperan en la región Caribe y el norte de la región Andina. El comportamiento normal dominaría áreas restantes.
Precipitación diciembre 2025, diciembre es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre. La región Pacífica presenta clima húmedo a lo largo del año, mientras que la Amazonía colombiana, empieza a migrar hacia su temporada de máximas precipitaciones, especialmente en la zona del trapecio. En la región Andina, aunque empiezan a disminuir los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior, aún se registran volúmenes importantes en comparación con los que se observan durante enero.

NIVELES DE ALERTA PARA LA ACTIVACIÓN.
Alerta verde. Se mantiene activada en situaciones de normalidad, se realiza permanente monitoreo y registro de los incidentes atendidos por los cuerpos de Bomberos de Colombia.
Alerta amarilla. Se activa para mantener monitoreado un evento particular que pueda convertirse en un incidente significativo o potencialmente en desastre de gran magnitud, se mantiene en seguimiento permanente por parte de la Sala Situacional DNBC y declarado por parte del subdirector estratégico y de coordinación bomberil.
Alerta naranja. Es activada por orden del director general de Bomberos, debido a la posible e inminente afectación, que compromete vidas humanas, infraestructura, daño ecológico en vegetación, flora y fauna, en una emergencia de gran impacto que puede generar un desastre de gran magnitud.
Alerta roja. El presidente de la República de Colombia es quien declara este nivel, activando la Sala de Crisis Nacional y el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para establecer las estrategias para la respuesta ante las emergencias que sobrepasan la capacidad de respuesta nacional.



DNBC

CUERPOS DE BOMBEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL

CUERPOS DE BOMBEROS

Tipo de Cuerpo	# CB
VOLUNTARIO	815
AERONAUTICO	48
OFICIAL	25
Total general	**888**

UNIDADES ACTIVAS

Tipo de Cuerpo	Femenino	Masculino
VOLUNTARIO	4.459	15.335
OFICIAL	105	1.638
AERONAUTICO	25	649
Total general	**4.589**	**17.622**

Concesiones Aeronáuticas	Unidades Femeninas	Unidades Masculinas	Total Unidades
ANTIOQUIA (AIRPLANE)	10	75	85
BOGOTÁ (OPAIN)	9	74	83
CARTAGENA (OINAC)	2	28	30
PEREIRA (OPAN)	0	27	27
Total general	**21**	**204**	**225**

Corte de información: 01 de enero 2025 a 28 de Diciembre 2025

Fuente: Coordinación operativa DNBC

DNBC

1ra TEMPORADA MENOS LLUVIAS

16 Diciembre 2025 a 15 Marzo 2026

INCIDENTES POR DEPARTAMENTO

Departamento	Cuenta de Evento
ANTIOQUIA	34
ARAUCA	4
ATLÁNTICO	46
BOLÍVAR	3
BOYACÁ	15
CALDAS	1
CAQUETÁ	5
CASANARE	65
CESAR	31
CÓRDOBA	25
CUNDINAMARCA	46
HUILA	7
LA GUAJIRA	4
MAGDALENA	18
META	32
NARIÑO	13
NORTE DE SANTANDER	11
PUTUMAYO	1
QUINDÍO	2
RISARALDA	1
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	2
SANTANDER	28
SUCRE	20
TOLIMA	18
VALLE DEL CAUCA	4
Total general	436

INCIDENTES DE LA 1ra TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS

Evento	Cuenta de Evento
DESABASTECIMIENTO DE AGUA	110
INCENDIO DE INTERFAZ	11
INCENDIO FORESTAL (COBERTURA VEGETAL)	89
QUEMA PROHIBIDA (AFECTACION VEGETAL MENOR A 1 HECTAREA)	226
Total general	436

Departamentos afectados y Distrito Capital: **59**

Municipios afectados: **113**

Total, incendios forestales: **89**



Corte de información: 16 de diciembre 2025 a 15 marzo 2026

DNBC

1ra TEMPORADA LLUVIAS

16 Marzo 2025 a 15 Junio 2025

INCIDENTES POR DEPARTAMENTO

Departamento	Cuenta de Evento
AMAZONAS	12
ANTIOQUIA	2.380
ARAUCA	123
ATLÁNTICO	304
BOGOTÁ D.C	3
BOLÍVAR	210
BOYACÁ	610
CALDAS	410
CAQUETÁ	74
CASANARE	540
CAUCA	142
CESAR	139
CHOCÓ	67
CÓRDOBA	207
CUNDINAMARCA	1.809
GUAINÍA	9
GUAVIARE	1
HUILA	1.255
LA GUAJIRA	59
MAGDALENA	128
META	304
NARIÑO	166
NORTE DE SANTANDER	132
PUTUMAYO	106
QUINDÍO	215
RISARALDA	602
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	104
SANTANDER	977
SUCRE	173
TOLIMA	1.015
VALLE DEL CAUCA	689
VICHADA	1
Total general	**12.966**

INCIDENTES DE LA 1ra TEMPORADA DE LLUVIAS

Evento	Cuenta de Evento
AVENIDA TORRENCIAL	91
CAÍDA DE ÁRBOL	9.051
CRECIENTE SÚBITA	174
DESBORDAMIENTO	189
GRANIZADA	16
INUNDACIÓN	1.926
REMOCIÓN EN MASA	1.025
TORMENTA ELÉCTRICA	37
VENDAVAL	457
Total general	**12.966**

Departamentos afectados y Distrito Capital: **66**

Municipios afectados: **590**

Total eventos por lluvias: **12.966**



Cuenta de Evento: 0 – 2.209

Corte de información: 16 de marzo 2025 a 15 de junio 2025

Fuente: Coordinación operativa DNBC

DNBC

TEMPORADA DE HURACANES

01 Junio 2025 a 30 Noviembre 2025

INCIDENTES POR DEPARTAMENTO

Departamento	Cuenta de Evento
ATLÁNTICO	188
BOLÍVAR	137
CHOCÓ	45
CORDOBA	120
LA GUAJIRA	37
MAGDALENA	78
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	61
SUCRE	123
Total general	**789**

INCIDENTES DE LA 1ra TEMPORADA DE LLUVIAS

Evento	Cuenta de Evento
ACCIDENTE MARÍTIMO	3
AVENIDA TORRENCIAL	42
CAÍDA DE ÁRBOL	4.490
CRECIENTE SÚBITA	73
DESBORDAMIENTO	75
GRANIZADA	9
INUNDACIÓN	777
REMOCIÓN EN MASA	359
TORMENTA ELÉCTRICA	17
VENDAVAL	272
Total general	**6.117**

Departamentos afectados: **42**

Municipios afectados: **86**

Total eventos por huracanes: **6.117**



Cuenta de Evento: 0 – 183

Corte de información: 01 de junio 2025 a 30 de Noviembre 2025

Fuente: Coordinación operativa DNBC

DNBC

2da TEMPORADA MENOS LLUVIAS

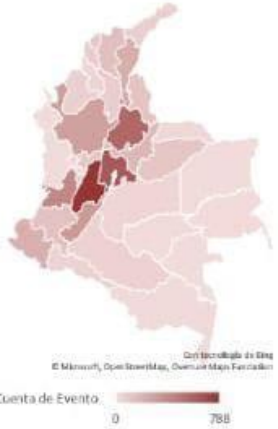
16 Junio 2025 a 15 Septiembre 2025

INCIDENTES POR DEPARTAMENTO

Departamento	Cuenta de Evento
AMAZONAS	6
ANTIOQUIA	287
ARAUCA	18
ATLÁNTICO	96
BOLÍVAR	68
BOYACÁ	172
CALDAS	98
CAQUETÁ	46
CASANARE	100
CAUCA	202
CESAR	216
CHOCÓ	1
CÓRDOBA	37
CUNDINAMARCA	621
GUAINÍA	3
HUILA	317
LA GUAJIRA	59
MAGDALENA	132
META	27
NARIÑO	208
NORTE DE SANTANDER	132
PUTUMAYO	45
QUINDÍO	64
RISARALDA	43
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	30
SANTANDER	553
SUCRE	38
TOLIMA	791
VALLE DEL CAUCA	407
Total general	**4.818**

INCIDENTES DE LA 1ra TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS

Evento	Cuenta de Evento
DESABASTECIMIENTO DE AGUA	1.327
INCENDIO DE INTERFAZ	101
INCENDIO FORESTAL (COBERTURA VEGETAL)	1.002
QUEMA PROHIBIDA (AFECTACION VEGETAL MENOR A 1 HECTAREA)	2.366
SEQUÍA	22
Total general	**4.818**



Departamentos afectados y Distrito Capital: **63**

Municipios afectados: **419**

Total, Incendios forestales: **1.002**

Corte de información: 16 de junio a 15 de septiembre 2025

Fuente: Coordinación operativa DNBC

DNBC

2da TEMPORADA LLUVIAS

16 Septiembre 2025 a 16 Diciembre 2025

INCIDENTES POR DEPARTAMENTO

Departamento	Cuenta de Evento
AMAZONAS	6
ANTIOQUIA	566
ARAUCA	9
ATLÁNTICO	90
BOGOTÁ D.C	1
BOLÍVAR	44
BOYACÁ	70
CALDAS	59
CAQUETÁ	5
CASANARE	77
CAUCA	26
CESAR	26
CHOCÓ	17
CÓRDOBA	27
CUNDINAMARCA	338
GUAINÍA	1
GUAVIARE	1
HUILA	184
LA GUAJIRA	17
MAGDALENA	31
META	53
NARIÑO	53
NORTE DE SANTANDER	14
PUTUMAYO	16
QUINDÍO	44
RISARALDA	150
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	33
SANTANDER	200
SUCRE	55
TOLIMA	322
VALLE DEL CAUCA	140
Total general	**2.675**

INCIDENTES DE LA 1ra TEMPORADA DE LLUVIAS

Evento	Cuenta de Evento
AVENIDA TORRENCIAL	23
CAÍDA DE ÁRBOL	1.889
CRECIENTE SÚBITA	29
DESBORDAMIENTO	32
GRANIZADA	7
INUNDACIÓN	429
REMOCIÓN EN MASA	162
TORMENTA ELÉCTRICA	6
VENDAVAL	98
Total general	**2.675**



Departamentos afectados y Distrito Capital: **65**

Municipios afectados: **362**

Total eventos por lluvias: **2.675**

Corte de información: 16 de septiembre a 16 de Diciembre 2025

DNBC

OTROS INCIDENTES

01 Enero 2025 a 30 Diciembre 2025

INCIDENTES POR DEPARTAMENTO

Departamento	Cuenta de Evento
AMAZONAS	81
ANTIOQUIA	38.908
ARAUCA	658
ATLÁNTICO	4.702
BOGOTÁ D.C	202
BOLÍVAR	2.090
BOYACÁ	3.953
CALDAS	7.300
CAQUETÁ	872
CASANARE	9.085
CAUCA	4.333
CESAR	1.773
CHOCÓ	175
CÓRDOBA	1.724
CUNDINAMARCA	19.191
GUAINÍA	61
GUAVIARE	45
HUILA	3.860
LA GUAJIRA	571
MAGDALENA	1.307
META	1.934
NARIÑO	2.127
NORTE DE SANTANDER	1.005
PUTUMAYO	1.223
QUINDÍO	4.566
RISARALDA	5.031
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	131
SANTANDER	9.219
SUCRE	2.195
TOLIMA	5.036
VALLE DEL CAUCA	13.301
VAUPÉS	2
VICHADA	8
Total general	**146.677**

OTROS INCIDENTES

Evento	Cuenta de Evento
ACCIDENTE DE TRÁNSITO	28.458
ACCIDENTE FLUVIAL	26
ACCIDENTE MINERO	130
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	40.802
BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE CUERPO	765
BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONA	1.130
COLAPSO ESTRUCTURAL	407
CONTROL Y RECOLECCIÓN (ABEJAS, AVISPAS, OTROS)	14.175
DERRAME DE HIDROCARBURO	1.742
DESPLAZAMIENTO SIN INTERVENCIÓN	2.754
EXPLOSIÓN	59
FALLA ELÉCTRICA	3.903
FALSA ALARMA	2.501
FUGA DE GAS	3.864
INCENDIO ESTRUCTURAL	4.407
INCENDIO VEHICULAR	1.967
INCENDIOS RELLENOS SANITARIOS	55
MATERIALES PELIGROSOS	361
OTRAS QUEMAS PROHIBIDAS (BASURA, LLANTAS, ETC)	4.955
RESCATE ANIMAL	11.577
RESCATE CASOS SUICIDA	431
SISMO	64
TRASLADO DE PACIENTE	19.419
Total general	**146.677**

Departamentos afectados y Distrito Capital: **67**

Municipios afectados: **731**

Total otros eventos: **146.677**



Corte de información: 01 de enero al 30 de Diciembre 2025

Fuente: Coordinación operativa DNBC

DNBC

SERVICIOS

01 Enero 2025 a 30 Diciembre 2025

SERVICIOS POR DEPARTAMENTO

Departamento	Cuenta de Evento
AMAZONAS	9
ANTIOQUIA	723
ARAUCA	39
ATLÁNTICO	163
BOGOTÁ D.C	15
BOLÍVAR	297
BOYACÁ	123
CALDAS	59
CAQUETÁ	41
CASANARE	89
CAUCA	116
CESAR	161
CHOCÓ	99
CÓRDOBA	87
CUNDINAMARCA	467
GUAVIARE	5
HUILA	220
LA GUAJIRA	102
MAGDALENA	141
META	171
NARIÑO	176
NORTE DE SANTANDER	97
PUTUMAYO	55
QUINDÍO	87
RISARALDA	129
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	23
SANTANDER	338
SUCRE	139
TOLIMA	324
VALLE DEL CAUCA	391
VAUPÉS	1
VICHADA	1
Total general	**4.922**

SERVICIOS

Evento	Cuenta de Evento
ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS	225
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN: MONITOREO DE FUENTES HÍDRICAS, SIMULACROS	3.819
APOYO OPERATIVO	3.168
CAPACITACIÓN	4.656
EVENTOS MASIVOS	6.875
INSPECCIONES DE SEGURIDAD - RECORRIDOS Y VERIFICACIÓN (VERIFICACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ÁREAS)	24.969
INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS	44
SERVICIOS ESPECIALES A LA COMUNIDAD	3.558
Total general	**48.247**

Departamentos y Distrito Capital: **66**

Municipios: **511**

Total servicios: **43.247**



Corte de información: 01 de enero a 30 de Diciembre 2025

UBICACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN

El Municipio de Calima el Darién, se encuentra ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, en Colombia. Esta región se encuentra aproximadamente a 150 kilómetros al norte de la ciudad de Cali, la capital del departamento. El municipio se sitúa a orillas del Embalse Calima, que es uno de los principales atractivos turísticos de la zona. Su geografía está conformada por valles, colinas y montañas, lo que le otorga una belleza natural única.

Condiciones climáticas Calima el Darién.

Calima - El Darién, ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, presenta un clima subtropical de montaña a lo largo del año. Debido a su altitud, que oscila entre los 1.400 y 2.900 metros sobre el nivel del mar, el clima en esta región es variad o y puede experimentar cambios drásticos en temperaturas y condiciones climáticas.

Durante los meses de enero a marzo, el clima en Calima - El Darién es generalmente cálido y seco, con temperaturas promedio que rondan los 25 °C durante el día y descensos a alrededor de 15 °C durante la noche.

A medida que avanza el año, durante los meses de abril a junio, el clima tiende a volverse más húmedo y fresco, con un aumento de las lluvias y temperaturas más moderadas. Las temperaturas promedio oscilan entre los 22 °C durante el día y 12 °C durante la noche.

Los meses de julio a septiembre son considerados la temporada de lluvias en Calima - El Darién, con un clima lluvioso y fresco. Durante este período, las temperaturas promedio disminuyen a alrededor de 20 °C durante el día y 10 °C por la noche. Es importante tener en cuenta que durante estos meses las precipitaciones pueden ser intensas.
Finalmente, de octubre a diciembre, el clima empieza a ser más seco y templado, con temperaturas que oscilan entre los 22°C durante el día y 12 °C durante la noche.

En resumen, el clima en Calima - El Darién es diverso a lo largo del año, pero en general, se puede disfrutar de un clima cálido y seco en los primeros meses, seguido de un clima más húmedo y fresco, y finalmente, un clima seco y templado.
Teniendo en cuenta lo anterior y la vocación turística del Municipio de Calima el Darién, a lo largo del año, pueden presentarse diferentes emergencias que contempla la Gestión del Riesgo de Desastres tales como incendios (estructurales de viviendas o edificaciones, forestales), desbordamiento de quebradas, inundaciones, accidentes vehiculares, emergencias por sustancias peligrosas, fugas de gas natural, deslizamientos, entre otras.

De igual manera el municipio se encuentra ubicado en zona sísmica lo que genera riesgo de la ocurrencia de un evento sísmico y como consecuencia colapso de estructuras.

De conformidad con lo anterior el Municipio de Calima el Darién requiere del apoyo del cuerpo de bomberos del municipio en la atención **,** prevención, control y extinción de incendios y calamidades conexas, (entendiéndose por conexas todas aquéllas “emergencias que contempla la Gestión del Riesgo de Desastres (incendio estructural Urbano, incendio estructural rural, incendio forestal, inundaciones, accidente vehicular, extracción vehicular, y maniobras de rescate vertical, manejo de sustancias peligrosas, control de fugas de gas natural, deslizamientos, inundaciones, eventos de afluencia masiva, colapsos estructurales, rescate de animales, manejó de avispas , abejas y/o insectos, explosiones, atentados terroristas, entre otros), durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Calima El Darién, no cuenta con cuerpo de Bomberos oficiales, por lo tanto, se encuentra debidamente identificado y reconocido el prestador del servicio CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, con Personería Jurídica No. 5360 del 20 de Diciembre de 1969 reconocida mediante Resolución emanada de la Gobernación del Valle del Cauca.

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, está conformado por profesionales y técnicos idóneos y con experiencia en la ejecución de las actividades que se pretende contratar. Se trata

de una institución con bastante trayectoria, fue fundada el 19 de febrero de 1969 a iniciativa privada y con tal carácter continúa prestando sus servicios a la Comunidad.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Calima El Darién, cuenta con una sede ubicada en la Carrera 7 No. 7 - 53 Barrio Obrero.

La estación de bomberos es una infraestructura acondicionada para los diferentes servicios que se requieren con la disponibilidad de 24 horas al día, los 365 días del año. Cuentan con Parqueadero disponible al servicio Público.
Cuenta Personal debidamente capacitado con sus respectivas certificaciones las cuales se están actualizando periódicamente, dispuestos a prestarles asesoría y colaboración.

Para el cubrimiento de los servicios cuentan con nueve (9) vehículos disponibles para atender la Comunidad, Municipios aledaños y quienes de acuerdo a las necesidades lo requieran, así:

MAQUINA EXTINTORA B1
MAQUINA EXTINTORA B2
MAQUINA EXTINTORA B3
CARROTANQUE T1
CARROTANQUE T2
VEHICULO DE RESCATE R1
VEHICULO DE APOYO VA1
VEHICULO DE APOYO VA2
VEHICULO LOGISTICO

Los vehículos de transporte de agua están acondicionados para transportarse con una capacidad de 6.420 galones de agua.

El Municipio de Calima El Darién ha podido identificar que no existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional, toda vez, que se debe contratar o convenir el servicio público esencial a través del cuerpo de Bomberos oficiales o suscripción de contratos o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios de la jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, y la cuantía del proceso dependerá de la recaudación de la sobre tasa bomberil. Así las cosas, el único proveedor para el Municipio de Calima El Darién es el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN.

ESTUDIO DE MERCADO:

Cotizaciones Obtenidas: No se requiere presentar una cotización ya que el valor del contrato depende estrictamente del recaudo de la sobre tasa bomberil.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO:

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE ALCALA	TRANSFERIR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DE 2012, OBLIGANDOSE, A PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE PREVENCION Y CONTROL DE DESASTRES,	250.000.000	2023

	EMERGENCIAS, EVENTOS, ANTROPICOS, ENTRE OTROS.		
ALCALDIA DE LA VIRGINIA	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MUNICIPIOBOMBEROS LA VIRGINIA, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL CONOCIMIENTO Y DISMINUCION DE LOS RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES SEGUN LA LEY 1575 DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA Y LEY 1523 DE 2012 POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	48.565.764	2024
ALCALDIA ANDALUCIA	CONTRATO PARA TRANSFERIR LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO	87.493.658	2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, PARA LA ATENCION DE RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS	745.681.417	2025

Para el caso específico del Municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca, se ha presentado la siguiente Contratación:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN (VALLE DEL CAUCA) DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 026 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 Y LA LEY 1575 DE 2012.	INDETERMINADO	2023
MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS PREVENCION, ATENCION Y EXTINCION, INUNDACIONES, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PUBLICO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO	$150.000.000,00	2024
MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA LA	$ 271.000.000	2025

	GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS PREVENCION, ATENCION Y EXTINCION, INUNDACIONES, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PUBLICO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO.		
310-13-09.109 DE 2026	CONTRATO PARA TRANSFERIR LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS (PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EXTINCIÓN), INUNDACIONES, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	$345.798.233	2026

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

El contrato es de vital importancia para el Municipio de Calima El Darién para garantizar la transferencia de la sobretasa bomberil y además una respuesta adecuada y oportuna ante cualquier emergencia de parte de una institución idónea y con experiencia, así mismo para fomentar iniciativas de formación y atención comunitaria en la Gestión Integral del Riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligroso, desarrollando las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo así a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia efectiva en los diversos escenarios de riesgo.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

- Ley 136 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

- Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.”

- Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”
- Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.”

- Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

• Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACIÓN TRIBUTARIA, SIMPLIFICACIÓN Y EQUIDAD.

OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO PARA TRANSFERIR LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS (PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EXTINCIÓN), INUNDACIONES, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del contrato está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101602	Servicios de Cuerpos de Bomberos Voluntarios

ALCANCE DEL OBJETO

Con la transferencia de la sobretasa bomberil se busca:

1. Prestar dentro de la jurisdicción del Municipio de Calima el Darién los servicios de atención, prevención, control y extinción de incendios y calamidades conexas, (entendiéndose por conexas todas aquéllas “emergencias que contempla la Gestión del Riesgo de Desastres (incendio estructural Urbano, incendio estructural rural, incendio forestal, inundaciones, accidente vehicular, extracción vehicular, y maniobras de rescate vertical, manejo de sustancias peligrosas, control de fugas de gas natural, deslizamientos, inundaciones, eventos de afluencia masiva, colapsos estructurales, rescate de animales, manejó de avispas , abejas y/o insectos, explosiones, atentados terroristas, entre otros), durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos y en los términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.

2. Coordinar y dirigir la atención, control y rescates que se requieran con ocasionan a las emergencias que se presenten en el Municipio de Calima el Darién.

3. Brindar acompañamiento al Municipio de Calima El Darién a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en los diferentes programas y proyectos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

4. Apoyar en las visitas y rendir conceptos y/o recomendaciones de seguridad, con anterioridad y/o durante la presentación de espectáculos públicos de asistencia masiva en el Municipio de Calima El Darién, cuando sean solicitados por la administración municipal.

5. Acompañar y participar en la realización de simulacros de emergencia que se programen en el municipio.

6. Rendir informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, con los soportes documentales, imágenes y/o videos, planillas de seguridad social integral y todo soporte a que haya lugar para verificación de cumplimiento de acuerdo con la forma de pago establecida en este contrato.

7. Todas las demás inherentes y acordes con la actividad bomberil, en el marco de la Ley 1575 de 2012

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

El presupuesto estimado para el Contrato es de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.400.000).

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO
Proyección recaudo recursos provenientes de la sobretasa bomberil-predial según acuerdo No. 011 del 15 de septiembre de 2025.	Pesos	$107.400.000
TOTAL		**$107.400.000**

FORMA DE PAGO: Los recursos de la sobretasa bomberil serán girados así: Un primer pago que corresponde al valor recaudado por pagar a la fecha de la firma del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes de la firma del acta de inicio del contrato y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro; el valor restante del contrato mediante pagos mensuales, mes vencido dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

El cuerpo de bomberos deberá presentar Informes descriptivos y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de asistencia, actas y demás documentos similares o equivalentes, certificación de pago de aportes al sistema general de Seguridad social, factura o cuenta de cobro, y demás soportes requeridos por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Calima El Darién.

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para estimar el valor se tuvo en cuenta la proyección de recaudo de sobretasa bomberil para la vigencia 2026, sobre un 80%.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca.

TIPO DE CONTRATO

Contrato de transferencia sobretasa bomberil.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 2 determina: *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado y Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*".

El artículo 18, literal b) de la Ley 1575 de 2012 los cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Tratándose de Cuerpos de Bomberos Voluntarios en la transferencia de la sobretasa bomberil no aplica el Decreto 092 de 2017, el cual restringe su aplicación a los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y a los convenios mencionados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales el legislador dispuso se regían por las mismas normas, así entonces, en los convenios derivados de la Ley 1575 de 2012 para la trasferencia de la *sobretasa bomberil*, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia; pero el Decreto 092 de 2017 NO es aplicable a todos los contratos suscritos por las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro relacionados con la sobretasa bomberil.

El Municipio de Calima El Darién, no cuenta con cuerpo de Bomberos oficiales, por lo tanto, se encuentra debidamente identificado y reconocido el prestador del servicio CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, con Personería Jurídica No. 5360 del 20 de diciembre de 1969 reconocida mediante Resolución emanada de la Gobernación del Valle del Cauca.

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, está conformado por profesionales y técnicos idóneos y con experiencia en la ejecución de las actividades que se pretende contratar. Se trata

de una institución con bastante trayectoria, fue fundada el 19 de febrero de 1969 a iniciativa privada y con tal carácter continúa prestando sus servicios a la Comunidad.

El Municipio de Calima El Darién ha podido identificar que no existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional, toda vez, que se debe contratar o convenir el servicio público esencial a través del cuerpo de Bomberos oficiales o suscripción de contratos o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios de la jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, y la cuantía del proceso dependerá de la recaudación de la sobre tasa bomberil. Así las cosas, en el Municipio de Calima El Darién existe un solo CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución será de tres (3) meses.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje, en el Municipio de Calima El Darién existe un solo CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, el cual está conformado por profesionales y técnicos idóneos y con experiencia en la ejecución de las actividades que se pretende contratar. Se trata de una institución con bastante trayectoria, fue fundada el 19 de febrero de 1969 a iniciativa privada y con tal carácter continúa prestando sus servicios a la Comunidad.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el contrato sería que no hubiese proveedores para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la contratación estatal están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el cuerpo de bomberos no cuente con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No existen otro tipo de riesgos.
Otro tipo de riesgo	No aplica.
Matriz de Riesgo	Se Anexa.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Por la cuantía del contrato se debe constituir garantía única así:

A - CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más**.**

B- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más**.**

C- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

Según el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación colombiana Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 798 de 27 de Julio de 2026, por valor de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.400.000).

Apropiación presupuestal: 2.1.4.02.04.16.0.02.0032

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

FUENTE	CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)
032	Sobretasa Bomberos

SUPERVISION

El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, el cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

- Certificación de no existencia de personal en la planta de cargos del Municipio.
- Certificado Plan anual de Adquisiciones.

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

- Fotocopia de cedula de ciudadanía al 150%.
- Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada.
- Certificado de existencia y representación legal según el caso.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario
- Certificado de Antecedentes penales y judiciales de policía con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Certificado de deudores alimentarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años de edad con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario según el caso.
- Fotocopia del registro único tributario RUT.
- Certificacion de pagos de seguridad social y parafiscales.
- Certificación o copia planilla de seguridad social (pagos de salud, pensión y ARL).
- Certificados de experiencia mínimo dos (2) contratos o convenios.
- Certificación Bancaria.
- Constancia de registro SECOP II.

Elaboración y responsabilidad del Estudio Previo.

El suscrito, asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud del contenido de este documento, la definición del objeto y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como por la justificación del presupuesto estimado, incluyendo los valores de referencia obtenidos mediante estudio de mercado y/o cotizaciones. Se compromete a responder por la integridad, confiabilidad y adecuación técnica y financiera del documento, garantizando que la información presentada refleja de manera precisa la necesidad identificada y los elementos necesarios para la correcta ejecución del proceso de contratación.

SILVIA MILENA GONZALEZ CANO
SECRETARIA DE GOBIERNO